



NORMAS REGULADORAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

1. OBJETO

El objeto es regular el uso de las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos de Albal fuera del horario lectivo por los centros escolares, las asociaciones que formen parte de la comunidad educativa, el Ayuntamiento y otras entidades u organismos y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

2. NORMAS GENERALES

Los espacios a autorizar podrán ser, con carácter general, las dependencias tales como el patio, salón de actos o aulas y, en su caso, las instalaciones deportivas.

No podrán utilizarse aquellas partes reservadas a las tareas organizativas y jurídico-administrativas del profesorado o aquellas que por sus especiales condiciones no lo aconsejen. Las actividades propuestas no podrán tener el mismo contenido que el establecido por el propio currículum escolar del centro y tendrán que realizarse sin ningún ánimo de lucro.

Se establece que, en ningún momento el centro escolar, como espacio público, podrá ser usado para beneficio privado.

Para la utilización de las instalaciones tendrán preferencia las actividades contempladas en la Programación General Anual del respectivo centro (PGA, en adelante)

3. PRIORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El orden de prioridad para la autorización de la utilización de las instalaciones será el siguiente:

1. Actividades incluidas en la PGA.
2. Actividades programadas por las asociaciones que formen parte de la comunidad educativa.
3. Actividades programadas por el propio Ayuntamiento. El Ayuntamiento tendrá prioridad para la utilización de los edificios escolares sobre cualquier otra entidad ajena a la comunidad educativa.
4. Actividades programadas por las asociaciones locales sin ánimo de lucro, siempre que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albal y que desarrollen su actividad preferentemente en el municipio.

4. AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La autorización de la utilización de las instalaciones corresponderá:

1. Actividades incluidas en la PGA: se aprobarán por el Consejo Escolar del Centro.
2. Actividades programadas por las AMPAS: se aprobarán por el Consejo Escolar del Centro.
3. Actividades programadas por el propio Ayuntamiento: se comunicarán a la dirección del centro con la debida antelación, y si es posible, con al menos 15 días de anticipación.
4. Actividades programadas por las asociaciones locales sin ánimo de lucro: se aprobarán por el Ayuntamiento conforme al procedimiento regulado en el punto 4, y se comunicarán a la dirección del centro.

5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES

1. Solicitud y Declaración Responsable.

Efectuar la solicitud mediante modelo específico de *utilización de las instalaciones centros docentes* (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado, en la que aparecerá la siguiente información:

- Actividad que se quiere realizar.
- Entidad que la va a realizar.
- Centro e instalaciones que requiere.
- Fecha de realización y/o calendario de la actividad.
- Horario de realización de la actividad.
- Quien es la persona designada por la entidad como responsable de la actividad y depositaria de las llaves, si fuera necesario.

Declaración Responsable, en la misma solicitud, en la que aparecerá la siguiente información:

- Que la entidad se hace responsable de los daños que pudieran derivarse durante el desarrollo de las mismas, tanto a personas como a bienes.
- Que la entidad se compromete al uso diligente de las instalaciones del centro, adoptando las medidas de vigilancia, mantenimiento y limpieza necesarias para que queden en las mismas condiciones en las que las encontraron.
- Que la entidad organizadora y la contratada por la organizadora, si es el caso, tienen suscrita una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y que se encuentran al corriente de pago de la misma.
- En el caso de actividades con menores, que la entidad posee los Certificados negativos de delitos sexuales actualizados, de todas y cada una de las personas implicadas en dichas actividades.

2. Presentación.

A través del registro de entrada del Ayuntamiento, tratándose de personas jurídicas, obligatoriamente a través de medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo.

- Del 1 al 15 de septiembre: Actividades regulares que requieran un calendario para su realización. Fuera de dicho plazo, estará en función de la disponibilidad de espacios.
- Con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha prevista para la realización de la actividad, para actividades de carácter puntual.

4. Autorización.

La autorización o desestimación de una actividad corresponde al Ayuntamiento, justificando la desestimación en su caso.

El Ayuntamiento de Albal, una vez aprobadas las solicitudes presentadas, comunicará tanto a la entidad solicitante como a la dirección del centro, la resolución emitida.

El incumplimiento de los compromisos que conduzcan a la autorización, dará lugar a la revocación de la misma, en su caso.

El ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización por causas sobrevenidas que imposibiliten la realización.